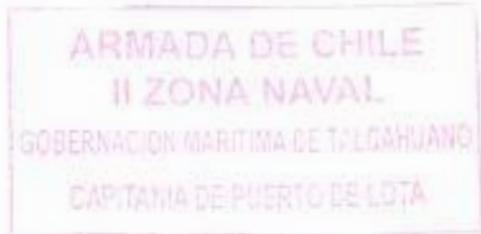


PÚBLICO



C.P. LOT. ORD. N° 12000/ 129

DISPONE DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA PESQUEROS DE ALTA MAR, QUE ZARPEN DESDE EL PUERTO DE LOTA A LOS PUERTO Y CONDICIONES DE TIEMPO QUE SE INDICAN.

Lota, 11 SEP 2017

VISTO; El Decreto Ley N° 2.222, del 21 de mayo 1978, Ley de Navegación, Título VI, párrafo N°2; D.S. (M.) N°1.340 bis, del 14 de Junio 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo VI; D.S. (M.) N° 31, del 14 de enero 1999, "Reglamento de Practicaje y Pilotaje" de fecha 21 de abril del 2015, "Reglamento para Fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves de fecha 14 de enero de 1999; y la Circular O- 71/019, del 24 de diciembre 1990, que Establece Procedimientos para la Determinación de la Dotación Mínima de Seguridad de las Naves Pesqueras sobre 50 T.R.G., "Plan de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Lota" C.P.LOT. ORD N°3150/08/2017, del 28 agosto 2017.

RESUELVO:

- I. **ESTABLÉCESE**, la composición de las Dotaciones Mínimas de Seguridad durante navegaciones desde el puerto de Lota, teniendo como motivo el desplazamiento de una nave de un puerto a otro sin efectuar faenas de pesca durante la navegación.
1. La permanencia de las Dotaciones Mínimas de Seguridad a bordo de las Naves, es condición obligatoria en todo momento y su número estará definida de acuerdo al arqueo bruto y condición de tiempo local y del puerto de destino al que se dirija la nave.
 2. Se establece la siguiente Dotación Mínima de Seguridad, para los Pesqueros de Alta Mar de hasta 400 TRG, que zarpen desde el puerto de Lota con las diferentes condiciones de tiempo, hacia los puertos que se indican:

| | Tiempo Normal / Cerrazón Niebla | Variable |
|------------------------------|---|---|
| Coronel | 02 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 02 T.N.E. | 02 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 01 T. Maquinas 02 T.N.E. |
| San Vicente | 02 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 01 T. Maquinas 02 T.N.E. | 02 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 02 T. Maquinas 03 T.N.E. |
| Talcahuano Lirquen / Tome | 02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 02 T. Maquinas 02 T.N.E. | 02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 02 T. Maquinas 03 T.N.E. |

3. Se establece la siguiente Dotación Mínima de Seguridad, para los Pesqueros de Alta Mar mayor de 400 TRG, que zarpen desde el puerto de Lota con las diferentes condiciones de tiempo, hacia los puertos que se indican:

| | Tiempo Normal / Cerrazón Niebla | Variable |
|------------------------------|---|---|
| Coronel | 02 Of. de Cubierta 01 Of. de Máquinas 01 T. Maquinas 02 T.N.E. | 02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 02 T. Maquinas 02 T.N.E. |
| San Vicente | 02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 02 T. Maquinas 02 T.N.E. | 02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 03 T. Maquinas 03 T.N.E. |
| Talcahuano Lirquen / Tome | 02 Of. de Cubierta 02 Of. de Máquinas 03 T. Maquinas 04 T.N.E. | 03 Of. de Cubierta 03 Of. de Máquinas 03 T. Maquinas 04 T.N.E. |

4. Los zarpes de los Pesqueros de Alta Mar en las condiciones de tiempo, Mal Tiempo y Temporal se deberán realizar con la dotación establecida en el correspondiente certificado Dotación Mínima de Seguridad.
5. El personal que se embarque para completar dotación solicitada en la navegación requerida según el puerto de destino y la condición de tiempo presente, debe ser autorizado por esta Autoridad Marítima, debiendo ingresar la correspondiente solicitud al Sistema Integral de Atención a la Nave, actualización del contrato de embarco y embarco en correspondiente libreta, considerando tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las horas de trabajo del personal embarcado, tomando en consideración dar cumplimiento lo estipulado en el Código del Trabajo, Reglamento de Trabajo a Bordo en Naves de la Marina Mercante Nacional, D.S (T.P.S) N.º 26, de 23 de Febrero de 1987, y al Reglamento de Trabajo a Bordo de Naves de Pesca, D.S. (T y P.S) N.º 26 del 23 de Febrero de 1987.
6. El incumplimiento de lo indicado anteriormente en la presente resolución, será motivo de citación y sanción según corresponda.

II. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento, haciéndose presente que futuras modificaciones y/o actualizaciones, serán publicadas en el siguiente sitio Web: www.directemar.cl/marconormativo/nacional/resolucioneslocales.



NORMAN AHUMADA GARCÍA
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Pesquera Isla Quihua S.A.
- 2.- Pesquera Lota Protein S.A.
- 3.- Archivo Inmar
- 4.- Archivo Operaciones